

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA PIURA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-HAPCSR II-2-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio a todo costo para el mantenimiento y adecuación de coberturas metálicas de la sala de espera de pacientes en el local de la Videnita Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II.2 Piura

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:29:56

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

RESPECTO AL CUADRO DE LA DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES, NO ES LEGIBLE.  
TODO EL CUADRO NO ES NITIDO.

POR LO QUE EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA Y TENIENDO EN CUENTA QUE EL TRIBUNAL DEL OSCE, SEÑALA QUE LAS BASES DEBEN SER NITIDAS , CLARAS Y CONCISAS .

POR LO EXPUESTO SE SOLICITA ESCANEAR DE FORMA NITIDA Y LEGIBLE EL CUADRO DE LA DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES , DODNE SE EVIDENCIE DE FORMA NITIDA LA DESCRIPCION DE ACTIVIDADES Y SUS RESPECTIVOS METRADOS.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolució de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolució de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.1 Página: 21

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada por el participante NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C. se amplía la resolución del cuadro para su mejor visualización. Sin embargo, se le Hace saber al participante que se adjunta especificaciones técnicas para una mejor lectura

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA PIURA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-HAPCSR II-2-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio a todo costo para el mantenimiento y adecuación de coberturas metálicas de la sala de espera de pacientes en el local de la Videnita Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II.2 Piura

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:29:56

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO AL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO LAS BASES EXIGEN : ANDAMIOS CERTIFICADOS.

SE EVIDENCIA UN REQUISITO MUY ESPECIFCO Y DIRECCIONADO QUE NO FACILITA LA PLURALIDAD DE POSTORES. NO FOMENTA LA PLURALIDAD DE POSTORES Y AHUYENTA LA PLURALIDAD DE POSTORES.

POR TANTO EN APLICACION DEL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA QUE SEÑALA QUE DEBEN EVITARSE FORMALIDADES INNECESARIAS.

SE SOLICITA, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES SE SOLICITA SUPRIMIR EL EXTREMO QUE DICE "CERTIFICADO"

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.1      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección señala que debiera acogerse a lo solicitado a las bases, debido a que se ha demostrado en la etapa de estudio de mercado que existe en el mercado nacional y regional el perfil solicitado, Por lo que no se acoge la observacion . Asimismo, debido a que el objeto de la convocatoria implica la ejecucion de trabajos en altura de alto de riesgo, es necesario su acreditacion y certificacion del personal soldador, lo cual garantizara contar con un contratista serio y comprometido con la seguridad de su personal y del personal de la entidad, a fin de evitar que posterior a ello, puedo existir defectos constructivos en el techo y ocurran accidentes que atenten contra la vida de los pacientes

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA PIURA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-HAPCSR II-2-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio a todo costo para el mantenimiento y adecuación de coberturas metálicas de la sala de espera de pacientes en el local de la Videnita Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II.2 Piura

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:29:56

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA HABILITACION DEL PERSONAL CLAVE .  
TENIENDO EN CUENTA LAS DIVERSAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DEL OSCE, ASI COMO LAS DIVERSAS OPINIONES Y PRONUNCIAMIENTOS DE LA DIRECCION TECNICA NORMATIVA-OSCE, DONDE SEÑALAN, QUE LA HABILITACION DEL PERSONAL PROFESIONAL SERAN EXIGIBLES PARA INICIO EFECTIVO DEL SERVICIO.

**PRONUNCIAMIENTO N° 202-2020/OSCE-DGR**

¿que, si bien los profesionales deben encontrarse colegiados y habilitados para el ejercicio de la profesión, lo exigido por la entidad no se condice con las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, toda vez que, la colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra O SERVICIOS.

**PRONUNCIAMIENTO N° 287-2023/OSCE-DGR**

¿...Al respecto, cabe señalar que, bajo el Principio de Libertad de Concurrencia y diversos Pronunciamentos, se establece que la colegiatura no debe requerirse en la suscripción del contrato sino para el inicio efectivo de su participación en la ejecución de la prestación.

Esta claro que para la evaluación de la oferta la Habilidad del profesional no lo descalifica como participante, siendo esta habilidad la prioridad en el momento de la ejecución del servicio.

EN ESE SENTIDO SE SOLICITA ESPECIFICAR QUE LA HABILITACION DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE SERA EXIGIBLE PARA EL INICIO EFECTIVO DEL SERVICIO.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE .

ASIMISMO DEBEN TENER EN CUENTA LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-QUE señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

TENGAN EN CUENTA QUE la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar, QUE EL área usuaria es el responsable de formular los terminos de referencia asi como los requisitos de calificación; la Opinión N° 002-2020/DTN, establece que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras.

YA QUE COMO LO SEÑALA LA DIRECTIVA NO ES SUFICIENTE SOLO LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS, SI NO QUE TAMBIEN ES IMPORTANTE TENER EL SUSTENTO LEGAL Y NORMATIVO, ASI COMO LOS DIVERSOS PRONUNCIAMIENTOS DE LA DTN OSCE Y LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DEL OSCE

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.3.1      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección no acoge la observación del participante, ya que es fundamental contar con empresas que dispongan de personal calificado y habilitado para el ejercicio de su profesión, garantizando así una ejecución contractual eficiente. Por lo que no se acoge la observación . Asimismo, se considera que la colegiatura es un requisito legal para ejercer la profesión lo cual le otorga reconocimiento a la preparación y competencia de los profesionales además existe una amplia disponibilidad de profesionales a nivel regional

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA PIURA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-HAPCSR II-2-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio a todo costo para el mantenimiento y adecuación de coberturas metálicas de la sala de espera de pacientes en el local de la Videnita Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II.2 Piura

---

Específico

3.2

B.3.1

29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

que cuentan con la habilitación vigente, no habiéndose vulnerado ningún principio, por el contrario como es de su conocimiento nuestro proceso cuenta con la garantía de transparencia en los tdr puestos a su consideración, lo exhortamos a presentarse al proceso y formular su mejor oferta para realizar un trabajo eficiente por tratarse de un establecimiento de salud que agoge a miles de pacientes de la región.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA PIURA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-HAPCSR II-2-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio a todo costo para el mantenimiento y adecuación de coberturas metálicas de la sala de espera de pacientes en el local de la Videnita Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II.2 Piura

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:29:56

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

EN EL B.3.1 SEÑALA LA FORMACION AACDEMICA PERO SIN EMBARGO ADICIONAL SOLICITA CURSOS DE CAAPCITACION DENTRO DE LA FORMACION ACADEMICA ELLO VULNERA LA DIRECTIVA 001-2019 QUE APRUEBA LAS BASES ESTANDAR.

YA QUE SEGUN LA DIRECTIVA 01-2019-OSCE, QUE APRUEBA LAS BASES ESTANDAR DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, EN LA FORMACION ACADEMICA. SOLO SE DEBE COLOCAR LA EXIGENCIA DE LA FORMACION ACADEMICA, COMO ES TITULO ACADEMICO DE UNIVERSIDADES Y/O EDUCACION TECNICA. LA DIRECTIVA 01-2019-OSCE AL RESPECTO DE LA FORMACION ACADEMICA SEÑALA:

**Requisitos:**

[CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO, CONSIDERANDO LOS NIVELES ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVA EN LA MATERIA] del personal clave requerido como [CONSIGNAR EL PERSONAL CLAVE REQUERIDO PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA DEL CUAL DEBE ACREDITARSE ESTE REQUISITO].

**Acreditación:**

EI [CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO] será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : <http://www.titulosinstitutos.pe/>, según corresponda. COMO SE EVIDENCIA EN EL ACAPITE SOLO SE EXIGE LA FORMACION ACADEMICA.

POR TANTO LA CAAPCITACION DEBE IR EN OTRO ACAPITE QUE ES EL B.3.2.

QUE SEGUN LA DIRECTIVA 001-2019-OSCE. SEÑALA:

**B.3.2 CAPACITACION:**

**Requisitos:**

[CONSIGNAR LA CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS HASTA UN MÁXIMO DE 120] horas lectivas, en [CONSIGNAR LA MATERIA O ÁREA DE CAPACITACIÓN] del personal clave requerido como [CONSIGNAR EL PERSONAL CLAVE REQUERIDO PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA RESPECTO DEL CUAL SE DEBE ACREDITAR ESTE REQUISITO].

**Acreditación:**

Se acreditará con copia simple de [CONSIGNAR CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA].

POR LO EXPUESTO SE SOLICITA SUPRIMIR DENTRO DE LA EXIGENCIA DE LA FORMACION ACADEMICA SUPRIMIR EL EXTREMO QUE EXIGE PARA LA FORMACION ACADEMICA , DEBIDO QUE NO CORRESPONDE ACREDITAR EN EL ACAPITE B.3.1.

-SUPRIMIR DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO RESPECTO DE LA FORMACION ACADEMICA :CAPACITACION Y/O ESPECIALIZACION EN SUPERVISION Y/O RESIDENCIA DE OBRAS PUBLICAS .

-PERSONAL TECNICO SUPRIMIR EL EXTREMO: CAAPCITACION Y/O ESPECIALIZACIÓN EN TRABAJO DE ALTO REISGO EN CALIENTE Y/O EN ALTURA.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE .

ASIMISMO DEBEN TENER EN CUENTA LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-QUE señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA PIURA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-HAPCSR II-2-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio a todo costo para el mantenimiento y adecuación de coberturas metálicas de la sala de espera de pacientes en el local de la Videnita Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II.2 Piura

---

observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

TENGAN EN CUENTA QUE la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar, QUE EL área usuaria es el responsable de formular los terminos de referencia así como los requisitos de calificación; la Opinión N° 002-2020/DTN, establece que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras.

YA QUE COMO LO SEÑALA LA DIRECTIVA NO ES SUFICIENTE SOLO LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS, SI NO QUE TAMBIEN ES IMPORTANTE TENER EL SUSTENTO LEGAL Y NORMATIVO, ASI COMO LOS DIVERSOS PRONUNCIAMIENTOS DE LA DTN OSCE Y LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DEL OSCE

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.1 Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCION AGOGE LA OBSERVACION PLATEADA Y SEÑALA QUE EN EFECTO EN MERITO A LA Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE SE PROCEDERÁ A RECTIFICAR Y SOLICITAR ADECUADAMENTE EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN DEL RUBRO CAPACITACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se agregara la capacitación en el rubro correspondiente

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA PIURA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-HAPCSR II-2-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio a todo costo para el mantenimiento y adecuación de coberturas metálicas de la sala de espera de pacientes en el local de la Videnita Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II.2 Piura

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:29:56

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA CANTIDAD DE LOS TECNICOS.

TENIENDO EN CUENTA QUE ES LA SEGUNDA CONVOCATORIA, Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.

SE SOLICITA CONSIDERAR ACREDITAR UNA (01) PERSONAL TECNICO.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.3.1      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ELCOMITE DE SELECCIÓN NO AGOGE LA OBERVACION SI BIEN ES CIERTO, SE TRATA DE SEGUNDA CONVOCATORIA, TAMBIEN ES DE CONSIDERARSE QUE NO SE DEBE A LA FALTA DE PLURALIDAD DE PARTICIPANTES SINO A LA MALA FORMULACION DE OFERTAS, SIENDO NECESARIO DICHA CANTIDAD DE TÉCNICOS A FIN DE GARANTIZAR UNA EJECUCIÓN OPORTUNA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA PIURA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-HAPCSR II-2-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio a todo costo para el mantenimiento y adecuación de coberturas metálicas de la sala de espera de pacientes en el local de la Videnita Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II.2 Piura

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:29:56

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL TECNICO.

TENIENDO EN CUENTA QUE ES LA SEGUNDA CONVOCATORIA Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL TECNICO:

-TECNICO EN CONSTRUCCION METALICA Y/O TECNICO EN EDIFICACIONES CON TITULO A NOMBRE DE LA NACION.

LO SOLICITADO ESTA AMPARADO EN EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.3.1      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección señala que debiera acogerse a lo solicitado a las bases, debido a que se ha demostrado en la etapa de estudio de mercado que existe en el mercado nacional y regional el perfil solicitado, asimismo, debido a que el objeto de la convocatoria implica la ejecución de trabajos en altura de alto de riesgo, es necesario su acreditación de equipos que presten garantía al personal., lo cual garantizara contar con un contratista serio y comprometido con la seguridad de su personal y del personal de la entidad, a fin de evitar que posterior a ello, puedo existir defectos constructivos en el techo y ocurran accidentes que atenten contra la vida de los pacientes

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA PIURA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-HAPCSR II-2-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio a todo costo para el mantenimiento y adecuación de coberturas metálicas de la sala de espera de pacientes en el local de la Videnita Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II.2 Piura

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	26/03/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:29:56

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.  
TENIENDO EN CUENTA QUE ES LA SEGUNDA CONVOCATORIA.

Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES SE SOLICITA CONSIDERAR COMO SERVICIOS SIMILARES:

-MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES HOSPITALARIAS Y/O CLINICAS Y/O POSTAS MEDICAS Y/O CENTROS DE SALUD Y/O POLICLINICOS EN ENTIDADES EDUCATIVAS PUBLICAS O PRIVADAS.

SRES NO TEMAN EN FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.

LOS INTERESE DE LA ENTIDAD ESTA POR ENCIMA DE TODO.

AL FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES, OBTENDRÁN MAYORES OFERTAS Y PUEDAN OTORGAR LA BUENA PRO, LA MEJOR OFERTA Y QUE SOBRE TODO SE REALICE CON LA CALIDAD QUE SE REQUIERA.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la Observación y señala el proveedor debe tener la experiencia en el sector de salud, con la finalidad de identificar la destreza adquirida por las reiteradas conductas en el tiempo en el objeto de la contratación; es decir, por las constantes contrataciones de servicios en el sector salud, dado su regulación, plazos, procedimientos, requisitos y demás condiciones son distintas a otros sectores, por lo que la entidad considera indispensable que la experiencia sea en el sector salud, el cual a la vez existe una serie de proveedores en el mercado regional y nacional que cumplen lo requerido. Al respecto, MORÓN URBINA, señala que la experiencia del postor se constituye como ¿(¿) uno de los elementos racionales reconocidos para diferenciar la mejor propuesta entre las diversas que se reciben del mercado, en la medida que a mayor experiencia del postor se desprende de una lógica mayor confiabilidad en los resultados de las prestaciones a recibir¿, con lo cual se espera cumplir con la finalidad pública de la presente contratación de manera oportuna.

De esta manera, la experiencia en el sector salud constituye un elemento fundamental, debido a que va a permitir determinar, de manera objetiva, la capacidad para ejecutar las prestaciones requeridas en el presente procedimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA PIURA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-HAPCSR II-2-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio a todo costo para el mantenimiento y adecuación de coberturas metálicas de la sala de espera de pacientes en el local de la Videnita Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II.2 Piura

Ruc/código :	20611248041	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	GEOGLOBAL CORP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	11:13:49

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA TANTO DEL PROFESIONAL COMO DEL PERSONAL TECNICO.

CONSIDERANDO QUE LAS BASES SON APROBADAS POR DIRECTIVA 01-2019-OSCE, DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO.

EN DICHA BASES LA ACREDITACION DE LO FORMACION ACADEMICA SOLO ES CON TITULOO PROFESIONAL O TITULO TECNICO. SIN EMBARGO LAS BASES ADMINISTRATIVA, ESTA CONSIDERANDO EN EL RUBRO DE FORMACION ACADÉMICA ADEMAS CAPACITACIONES.

LAS CAPACITACIONES VAN EN OTRO RUBRO QUE ES B.3.2 QUE ES NETAMENTE CAPACITACIONES

SEGUN DIRECTIVA 01-2019-OSCE RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA YA ESTABLECE LO SIGUIENTE:

B.3.1 FORMACION ACADEMICA

Requisitos:

[CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO, CONSIDERANDO LOS NIVELES ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVA EN LA MATERIA] del personal clave requerido como [CONSIGNAR EL PERSONAL CLAVE REQUERIDO PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA DEL CUAL DEBE ACREDITARSE ESTE REQUISITO].

Acreditación:

EI [CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO] será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : <http://www.titulosinstitutos.pe/>, según corresponda.

POR LO EXPUESTO, SE SOLICITA SUPRIMIR LAS CAPACITACIONES CONSIDERADAS B.3.1 FORMACION ACADEMICA, POR NO CORRESPONDE Y SOLO SE DEBE ACREDITAR TANTO EL TITULO PROFESIONAL COMO EL TITULO TÉCNICO .

EN CASO DE NO ACOGER LA OBSERVACION AMPARADO EN EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE, SE SOLICITA MOTIVAR Y SUSTENTAR TECNICAMENTE Y SEGÚN LA NORMATIVA Y DIVERSOS PRONUNCIAMIENTO DE LA DTN OSCE Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL OSCE.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** b.3.1      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCION AGOGE LA OBSERVACION PLATEADA Y SEÑALA QUE EN EFECTO EN MERITO A LA Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE SE PROCEDERÁ A RECTIFICAR Y SOLICITAR ADECUADAMENTE EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN DEL RUBRO CAPACITACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA PIURA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-HAPCSR II-2-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio a todo costo para el mantenimiento y adecuación de coberturas metálicas de la sala de espera de pacientes en el local de la Videnita Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II.2 Piura

Ruc/código :	20611248041	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	GEOGLOBAL CORP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	11:13:49

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA FORMACION AACDEMICA DEL PERSONAL TECNICO

TENIENDO EN CUENTA EL OBJETO DE CONTRATACIÓN Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES, TAL COMO LO SEÑALA EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA.

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO FORMACION ACADEMICA:

-TECNICO EN CONSTRUCCIÓN METALICA Y/O TECNICO EN SOLDAURA Y/O TECNICO EN CARPINTERIA Y/O TECNICO EN EDIFICACOIONES Y/O TECNICO EN ESTRUCTURAS METALICAS

TODOS DICHOS TECNICO REALIZAN LA ACTIVIDAD OBJETO DE CONTRATACION.

EN CASO DE NO ACOGER LA OBSERVACION AMPARADO EN EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE, SE SOLICITA MOTIVAR Y SUSTENTAR TECNICAMENTE Y SEGÚN LA NORMATIVA Y DIVERSOS PRONUNCIAMIENTO DE LA DTN OSCE Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL OSCE.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.3.1      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección señala que se acoge parcialmente a fin de fomentar mayor pluralidad de participantes por lo que se aceptara tambien y/o técnico en estructuras metálicas asimismo se señala que en la etapa de estudio de mercado, se ha demostrado la existencia de una pluralidad de postores que cumplen con el perfil requerido. Dicho perfil es emitido por las entidades educativas de la región, como SENATI, que otorga la certificación correspondiente en carreras técnicas afines.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA PIURA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-HAPCSR II-2-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio a todo costo para el mantenimiento y adecuación de coberturas metálicas de la sala de espera de pacientes en el local de la Videnita Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II.2 Piura

Ruc/código :	20529936363	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	VENTAS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ADRINGSA S.R.L.	Hora de envío :	23:52:47

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

DICE DOS (02) TECNICOS EN CONSTRUCCIONES METALICAS, CON HOMOLOGACION 3G Y CURSO Y/O ESPECIALIZACION EN TRABAJOS DE ALTO RIESGO EN CALIENTE Y EN ALTURA, Y EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION SOLO DICE, DICE DOS (02) TECNICOS EN CONSTRUCCIONES METALICAS, SE PIDE AL COMITE SUPRIMA LA HOMOLOGACION Y LOS CURSOS DE ESPECIALIZACION YA QUE, ESTOS CERTIFICACIONES SON POSTERIORES AL EGRESO A LOS ESTUDIOS TECNICOS Y LIMITAN LA LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 9      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 11 DE LCE, LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, TRANSPARENCIA, COMPETENCIA,

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección señala que debiera acogerse a lo solicitado a las bases, debido a que se ha demostrado en la etapa de estudio de mercado que existe en el mercado nacional y regional el perfil solicitado, asimismo, debido a que el objeto de la convocatoria implica la ejecución de trabajos en altura de alto de riesgo, es necesario su acreditación y certificación del personal soldador, lo cual garantizara contar con un contratista serio y comprometido con la seguridad de su personal y del personal de la entidad, a fin de evitar que posterior a ello, puedo existir defectos constructivos en el techo y ocurran accidentes que atenten contra la vida de los pacientes

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA PIURA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-HAPCSR II-2-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio a todo costo para el mantenimiento y adecuación de coberturas metálicas de la sala de espera de pacientes en el local de la Videnita Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II.2 Piura

Ruc/código :	20529936363	Fecha de envío :	28/03/2025
Nombre o Razón social :	VENTAS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ADRINGSA S.R.L.	Hora de envío :	00:01:09

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

DICE DOS (02) TECNICOS EN CONSTRUCCIONES METALICAS, HOMOLOGADOS 3G, CURSO DE CAPACITACION Y/O ESPECIALIZACION EN TRABAJOS DE ALTO RIESGO EN CALIENTE Y EN ALTURA, SE PIDE SUPRIMIR O AGREGAR DENTRO DEL PERSONAL TECNICO REQUERIDO A UN TECNICO EN CONSTRUCCION CIVIL O TECNICO EN EDIFICACIONES QUE ES MAS COMPLETO YA QUE ACTUARIA COMO PERSONAL TECNICO COMPLETO DENTRO DEL SERVICIO Y ASI NO SE ESTARIA LIMITANDO LA LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES, Y TAMPOCO DIRECCIONANDO HACIA UN SOLO POSTOR.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 9      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 11 DE LCE LIBRE CONCURRENCIA, LIBRE COMPETENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección señala que debiera acogerse a lo solicitado a las bases, debido a que se ha demostrado en la etapa de estudio de mercado que existe en el mercado nacional y regional el perfil solicitado, asimismo, debido a que el objeto de la convocatoria implica la ejecución de trabajos en altura de alto de riesgo, es necesario su acreditación y certificación del personal soldador, lo cual garantizará contar con un contratista serio y comprometido con la seguridad de su personal y del personal de la entidad, a fin de evitar que posterior a ello, puedan existir defectos constructivos en el techo y ocurran accidentes que atenten contra la vida de los pacientes

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA PIURA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-HAPCSR II-2-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio a todo costo para el mantenimiento y adecuación de coberturas metálicas de la sala de espera de pacientes en el local de la Videnita Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II.2 Piura

Ruc/código :	10404422443	Fecha de envío :	28/03/2025
Nombre o Razón social :	ESPINOZA MORALES MARLON MANUEL	Hora de envío :	19:00:15

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

SE CONSIDERAN SERVICIOS SIMILARES A LOS MANTENIMIENTOS Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O MEJORAMIENTO EN MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES HOSPITALARIAS Y/O POSTAS MEDICAS Y/O CENTROS DE SALUD.

RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE SERVICIOS SIMILARES SE SOLICITA SE CONSIDERE EL MANTENIMIENTO DE COBERTURAS Y/O TECHOS DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS AL SER ESTOS SERVICIOS SIMILARES AL PROCESO DE SELECCIÓN.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la Observación y señala el proveedor debe tener la experiencia en el sector de salud, con la finalidad de identificar la destreza adquirida por las reiteradas conductas en el tiempo en el objeto de la contratación; es decir, por las constantes contrataciones de servicios en el sector salud, dado su regulación, plazos, procedimientos, requisitos y demás condiciones son distintas a otros sectores, por lo que la entidad considera indispensable que la experiencia sea en el sector salud, el cual a la vez existe una serie de proveedores en el mercado regional y nacional que cumplen lo requerido. Al respecto, MORÓN URBINA, señala que la experiencia del postor se constituye como ¿(¿) uno de los elementos racionales reconocidos para diferenciar la mejor propuesta entre las diversas que se reciben del mercado, en la medida que a mayor experiencia del postor se desprende de una lógica mayor confiabilidad en los resultados de las prestaciones a recibir¿, con lo cual se espera cumplir con la finalidad pública de la presente contratación de manera oportuna.

De esta manera, la experiencia en el sector salud constituye un elemento fundamental, debido a que va a permitir determinar, de manera objetiva, la capacidad para ejecutar las prestaciones requeridas en el presente procedimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA PIURA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-HAPCSR II-2-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio a todo costo para el mantenimiento y adecuación de coberturas metálicas de la sala de espera de pacientes en el local de la Videnita Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II.2 Piura

Ruc/código :	20602005055	Fecha de envío :	28/03/2025
Nombre o Razón social :	LR ARQUITECTOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - LR ARQUITECTOS S.R.L.	Hora de envío :	19:50:21

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

SE ESTA REQUIRIENDO 2 TECNICOS EN CONSTUCCION METALICA EL PROCESO DE SELECCION ES UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y NO UNA OBRA POR LO QUE 2 TECNICOS CON CALIFICACIONES RESTRINGE LA PARTICIPACION, POR LO QUE SOLICITAMOS QUE SEA UN (1) TECNICO EN CONSTRUCCION METALICA Y DE ESTA MANERA NO SE VULNERARIA LOS PRINCIPIOS DE PLURALIDAD, LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA, RAZONABILIDAD, TRANSPARENCIA, TRATO JUSTO E IGUALITARIO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.3.1      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PRONUNCIAMIENTOS DEL OSCE BASES ESTANDAR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección señala no acoge la observacion debido a que es necesario la CANTIDAD DE TECNICOS A FIN DE GARANTIZAR UNA EJECUCIÓN OPORTUNA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD, MAS AUN QUE EXISTEN UNA SERIE DE TÉCNICOS CON EL PERFIL REQUERIDO POR LA ENTIDAD.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA PIURA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-HAPCSR II-2-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio a todo costo para el mantenimiento y adecuación de coberturas metálicas de la sala de espera de pacientes en el local de la Videnita Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II.2 Piura

Ruc/código :	20602005055	Fecha de envío :	28/03/2025
Nombre o Razón social :	LR ARQUITECTOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - LR ARQUITECTOS S.R.L.	Hora de envío :	19:53:39

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

EN LA EXPERIENCIA DEL TECNICO EN CONSTRUCCION METALICA SE ESTA SOLICITANDO 2 AÑOS DE EXPERIENCIA.

SOLICITAMOS AL COMITE DISMINUYA LA EXPERIENCIA EN 1 AÑO PARA QUE EXISTA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES Y ESTE MANERA NO SE ESTARIA VULNERANDO LOS PRINCIPIOS DE PLURALIDAD, LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA, RAZONABILIDAD, TRANSPARENCIA, TRATO JUSTO E IGUALITARIO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.4      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PRONUNCIAMIENTOS Y DIRECTIVAS DEL OSCE BASES ESTANDAR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección señala que se acoge parcialmente a fin de fomentar mayor pluralidad de participantes por lo que se aceptara también y/o técnico en estructuras metálicas con dos años a fin de garantizar que el personal tenga la experticia necesaria a fin de evitar cualquier riesgo en la ejecución o la calidad del servicio. asimismo se señala que en la etapa de estudio de mercado, se ha demostrado la existencia de una pluralidad de postores que cumplen con el perfil requerido. Dicho perfil es emitido por las entidades educativas de la región, como SENATI, que otorga la certificación correspondiente en carreras técnicas afines.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA PIURA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-HAPCSR II-2-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio a todo costo para el mantenimiento y adecuación de coberturas metálicas de la sala de espera de pacientes en el local de la Videnita Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II.2 Piura

Ruc/código :	20612574716	Fecha de envío :	28/03/2025
Nombre o Razón social :	ENERCCON CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	21:58:32

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Estimados comité de selección, me permito formular la siguiente observación respecto a los requisitos del personal técnico:

En las bases del procedimiento, se establece como requisito que los técnicos en construcción metálica acrediten 02 años de experiencia como Técnico de Construcción en estructuras metálicas. Esta exigencia limita la participación de postores ya que los trabajos que realiza el personal Técnico en estructuras metálicas son diversos y todos enfocados a soldadura. Enfocándonos en los Principios de Libre Concurrencia y Competencia Efectiva de La Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225) la cual establece en su artículo 2 que los procesos deben promover la participación de la mayor cantidad de postores posibles, evitando restricciones innecesarias.

Solicitud:

Se solicita a la entidad modificar las bases e incluir en la experiencia del personal técnico, además de la experiencia como Técnico de Construcción en estructuras metálicas, la opción de acreditar experiencia en soldadura, operario soldador, técnico soldador, armador, maestro, soldador 3G o especialidades afines a soldadura. Dicha modificación permitirá una mayor participación de postores, garantizando una competencia efectiva sin afectar la idoneidad del personal requerido.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.4      Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección, en coordinación con el área usuaria, no acoge la observación y señala que el postor debe contar personal con la capacitación y/o formación académica necesaria para garantizar un trabajo de calidad, respaldado por la preparación académica del personal. Asimismo, se busca identificar la destreza adquirida a través de la capacitación resultan fundamentales para asegurar un servicio eficiente y conforme a los estándares exigidos. además existe en el mercado una serie de técnicos con el perfil solicitado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA PIURA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-HAPCSR II-2-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio a todo costo para el mantenimiento y adecuación de coberturas metálicas de la sala de espera de pacientes en el local de la Videnita Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II.2 Piura

Ruc/código :	20612574716	Fecha de envío :	28/03/2025
Nombre o Razón social :	ENERCCON CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	21:58:32

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Estimados comité de selección, me permito formular la siguiente observación respecto a los requisitos del personal técnico:

En las bases del procedimiento, se establece como requisito que los técnicos en construcción metálica tengan homologación 3G.

Solicitud:

Se solicita a la entidad modificar las bases e incluir en los requisitos del personal técnico, homologación 3G o una posición mayor, ya sea homologación 4G, 5G O 6G

Dicha modificación permitirá una mayor participación de postores, garantizando una competencia efectiva sin afectar la idoneidad del personal requerido, e incluso se podrá contar con personal más experimentado para el servicio.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.3      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección AGOGE LA OBSERVACION PLATEADA Y SEÑALA QUE a fin de fomentar mayor pluralidad de participantes se aceptara también una posición mayor, en la homologación 4G, 5G O 6G de los Técnicos, con lo cual es mas beneficiosos para la entidad

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA PIURA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-HAPCSR II-2-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Contratación del servicio a todo costo para el mantenimiento y adecuación de coberturas metálicas de la sala de espera de pacientes en el local de la Videnita Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II.2 Piura

Ruc/código :	20612574716	Fecha de envío :	28/03/2025
Nombre o Razón social :	ENERCCON CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	21:58:32

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Estimados comité de selección, me permito formular la siguiente observación respecto a los requisitos de la experiencia del postor en la especialidad.

Cuestión observada:

En las bases del procedimiento, se establece que los postores que declaren en el Anexo N°1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 43,000.00 SOLES (CUARENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria. Se consideran servicios similares a los MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O MEJORAMIENTO EN MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES HOSPITALARIAS, Y/O POSTAS MEDICAS Y/O CENTROS DE SALUD PUBLICOS

Enfocándonos en los Principios de Libre Concurrencia y Competencia Efectiva de La Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225) la cual establece en su artículo 2 que los procesos deben promover la participación de la mayor cantidad de postores posibles, evitando restricciones innecesarias.

Sustento de la observación:

Se solicita a la entidad modificar las bases e incluir en la experiencia del postor, además de la experiencia indicada como similar "MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O MEJORAMIENTO EN MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES HOSPITALARIAS, Y/O POSTAS MEDICAS Y/O CENTROS DE SALUD PUBLICOS" agregar la siguiente experiencia a lo indicado como similar: CONFECCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE COBERTURA EN EDIFICACIONES HOSPITALARIAS, Y/O POSTAS MEDICAS Y/O CENTROS DE SALUD PUBLICOS, ya que esta última se asemeja mejor a un servicio similar al objeto de contratación según los trabajos a realizar (planos). Dicha modificación permitirá una mayor participación de postores, garantizando una competencia efectiva sin afectar lo correspondiente al servicio similar.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 31**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN A FIN DE FOMENTAR MAYOR PLURALIDAD DE PARTICIPANTES ACOGE LA OBSERVACIÓN Y SEÑALA QUE TAMBIÉN ACEPTARA CONFECCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE COBERTURA EN EDIFICACIONES HOSPITALARIAS, Y/O POSTAS MEDICAS Y/O CENTROS DE SALUD PÚBLICOS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null